

¿Y no es cosa aun mas extraña, se acuse á los Jesuitas de seguir opiniones contrarias á la doctrina constante de la nación, despues de tantas declaraciones nada equívocas y nunca desmentidas, como han dado en este asunto: despues de haber sustentado públicamente tantas conclusiones á favor de los cuatro artículos del Clero (*): y despues de la conducta que tuvieron en las contiendas de Luis XIV con Inocencio XI (†)? Con estas declaraciones han probado los Jesuitas, que profesan las máximas de Francia; con las tesis, que las enseñan; y con su conducta, que las practican. ¿Qué mas se les puede exigir? Pero nada satisface al odio, ni lo desarma; la injusticia es su carácter y el exceso su elemento; nunca hace gracia, y siempre procura hacer ilusion.

¿Los Redactores de las *Aserciones* se lisongearán haberlo conseguido por medio de su extraña Coleccion? ¿Se habrán cegado hasta el punto de creer, que segun una compilacion que nada tiene de respetable, sino la aprobacion que ha sorprendido al primer Parlamento del Reino, mirará el universo como defensores de la Idolatría, á los operarios Evan-

(*) Este es un hecho testificado por los Obispos congregados en París, en su dictámen presentado al Rey, por otros muchos Prelados en las diversas cartas que han escrito á su Magestad, ó á Mr. el Chanciller, á favor de los Jesuitas; por muchos Ministros principales, en el testimonio que les han dado; y aun por el Autor del Informe al Parlamento de Rennes, que confiesa (pág. 161), haber sido testigo de vista.

(†) Con esta ocasion dijo Mr. de Novion, primer Presidente, á los Jesuitas, en Parlamento pleno, que no era fácil sorprender su prudencia, ni corromper su fidelidad.

géllicos, que van á combatirla hasta los extremos de la tierra, atravesando cuanto la naturaleza tiene de mas horroroso? ¿como propagadores del Ateismo, á Ministros consagrados á la gloria de un Dios, que predicán en las Ciudades y en los campos, á los pueblos y á los Reyes; y con sus virtudes aun mas elocuentemente que con sus discursos? ¿como preceptores de la deshonestidad, á Religiosos edificantes, que en la corrupcion general de este siglo, se empeñan en representar la imágen de la inocencia del primer siglo de la Iglesia? ¿como partidarios del latrocinio, á Directores zelosos, que cada dia solicitan las restituciones mas considerables, y se imponen el desinterés mas heroico? ¿como fautores del homicidio, á Misioneros caritativos, que no cesan de tronar en los púlpitos contra la venganza, la discordia y la inhumanidad; que consiguen las reconciliaciones mas notables, y ahogan las disensiones mas funestas, que en tiempos de peste y calamidad, se han visto prodigar su vida por salvar la de sus conciudadanos? ¿como órganos del Regicidio, los miembros de un Cuerpo que por interés, no menos que por obligacion, por gusto, tanto como por reconocimiento, y por principio, lo mismo que por inclinacion, ha sido siempre el mas inviolablemente adherido á la autoridad Real? finalmente, ¿como maestros de todos los errores y delitos, á hombres que por su estado no pueden buscar otro deleite que el de la verdad, ni otra recompensa que la de la virtud? ¿á hombres, cuyos escritos tan multiplicados, tan esparcidos

y acreditados en todas las naciones y lenguas, sirven á la defensa de la Religion, á la conservacion de la piedad, y á la propagacion de las luces? ¿á hombres, que cuentan entre sus hermanos once Santos, y mas de setecientos Mártires? ¿á hombres, que tienen un rango distinguido en las Cortes de los Príncipes, en las cátedras de la Iglesia, en los tribunales de la Penitencia? en suma, ¿á hombres á quienes sostiene la Santa Sede, aprueba el Cuerpo Episcopal, protegen los Soberanos, respetan los Sábios, veneran los Católicos, y estiman hasta los mismos Hereges? (*).

¿Qué empresa mas vana que la de los Redactores de las Aserciones! Sea lo que fuere, esta obra nada prueba contra el Instituto. En efecto, los errores de algunos Jesuitas, por multiplicados que se supongan, nunca pueden ser del Instituto que los condena. El proscribire en términos formales toda asercion temeraria, toda máxima sediciosa, toda paradoja escandalosa, toda opinion relajada (180); quiere, que se detenga eficazmente el curso, que se castiguen muy severamente á los autores, y aun se despida de la Compañia á los que se obstinaren en ser partidarios (181). ¿Es acaso culpa del Instituto haber sido desobedecido algunas veces por los que debian obedecerlo siempre; y

(*) Si los *sol-disant* amigos del progreso y de las luces, tuvieren valor de publicar en nuestro idioma esta escandalosa *Coleccion de Aserciones*, quedamos dispuestos á combatirla. Entre tanto, daremos alguna idea de esta infame produccion, en la Carta que seguirá á continuacion de las Notas, dirigida al Procurador general de Tolosa, por el Ilustrísimo Obispo de Uzes.—T.

que los que debian hacerlo observar en todos sus puntos, lo hayan dejado violar en uno tan esencial? ¿Qué ley subsistiria, si se suprimiese al momento que fuese quebrantada? Esta respuesta basta para justificar plenamente al Instituto. La justificacion completa de los Jesuitas podia tambien emprenderse satisfactoriamente; y véase el plan que podia seguirse, que solo bosquejamos para mostrar desde hoy á toda la Francia, que tenemos á la mano con que vindicar la verdad, y hacer triunfar la inocencia.

Se podria comenzar por un discurso sobre el modo de juzgar de la Doctrina de todo un Cuerpo. Segun los principios que se establecerian en esta materia, se probaria de suerte que no quedase la menor duda.

1.º Que la Doctrina de los Jesuitas no ha sido corrompida en ningun tiempo, ni en ninguna nacion.

2.º Que nunca ha sido mas sana, ni mas exacta que en los Jesuitas de hoy, y en los Jesuitas de Francia.

Este discurso seria seguido de otro sobre el arte de hacer extractos. Segun las reglas que se trazarian, se pudiera convencer á los mismos Magistrados, cuya vigilancia se ha eludido, y cuya Religion se ha engañado: lo primero, que los Extractos de las Aserciones son insuficientísimos; lo segundo, que son muy inconsiderados; lo tercero, que son sumamente infieles.

De aquí se pasaria á un tercer discurso sobre los escritos, que tienen por objeto las decisiones de los casos de conciencia. Por una parte se haria ver la ne-

cesidad de esta clase de escritura, y por otra sus escollos. Su necesidad daría razones para justificar el grande número de Jesuitas, que se han aplicado á ellos: y la multitud de escollos, que se presentan á cada paso, prestaría disculpas para excusar á los Casuistas, que han naufragado en ellos. La conclusion de este tercer discurso seria: lo primero, que de todos los Cuerpos religiosos y eclesiásticos, los Jesuitas son los que han escrito mas en este género, en que es tan difícil escribir bien: lo segundo, que de todos los Cuerpos referidos, los Jesuitas han errado menos, á proporcion, en una materia en que es tan fácil errar.

Esta Apología vaga y general, nos serviría de introduccion á otra mas precisa y particular, la que consistiría en recorrer sucesivamente, no las diferentes Aserciones, sino los diversos artículos que las contienen, y en dar para cada uno de ellos.

Lo primero, la definicion de su objeto, la cual lo circunscribiría, y mostraría, que está muy lejos de todo lo que abulta el artículo, lo componga.

Lo segundo, una idea sucinta de los Autores y de las Obras, de que se habia hablado en el artículo, la que demostraría, que si entre estos Autores hay algunos acreedores á la condenacion y al desprecio, hay muchos mas, que no merecen ni uno ni otro; y que si en estas Obras hay algunas Aserciones temerarias y reprehensibles, hay muchísimas mas decisiones exactas é irreprehensibles.

Lo tercero, el catálogo exacto y juicio imparcial

de las Aserciones verdaderamente reprehensibles, contenidas en el artículo. Este catálogo exacto mostraría, hasta qué punto se han pretendido multiplicar; y este juicio imparcial, cuanto se ha querido exagerarlas.

Lo cuarto, el paralelo de estas Aserciones reprehensibles, con las de otros Autores Jesuitas que las han impugnado. Este mostraría, que la verdad ha tenido en la Compañía cien defensores por un adversario.

Lo quinto, la lista de las Aserciones, ó mal traducidas, ó mal entendidas, ó malignamente expuestas, ó temerariamente truncadas, la cual abreviaría mucho cada artículo.

Lo sexto, otra lista de las Aserciones que se han confundido con las Aserciones reprehensibles, y cuyas proposiciones contradictorias han sido, no obstante, condenadas por la Iglesia. Esta segunda lista abreviaría aún considerablemente cada artículo, y además de eso, contendría la profesion de Fé de los Redactores.

Lo séptimo, la recapitulacion de todos los equívocos, de todas las alteraciones, de todas las supercherías, que presenta cada artículo. Esta recapitulacion podría componer sola, un volúmen tan grande como el de las Aserciones.

Despues de haber recorrido así sucesivamente cada artículo, se terminaría eligiendo entre los Autores antiguos, ó modernos, sagrados, ó profanos, aquellos á quienes las naciones pasadas y presentes han decretado y decretan todavía la palma de la integridad en materia de Moral; y se darían extractos forjados sobre los extractos

de las Aserciones. Por esta imitacion se veria, cuán fácil es hacer un monstruo, de una obra maestra. Con este último reflejo de luz, acabarian de desvanecerse todos los nubarrones amontonados sobre la inocencia de los Jesuitas; se rasgaria el velo de la calumnia; saldrian á toda la claridad sus horribles serpientes; quedaria deshecho para siempre el hechizo con que se ha sorprendido la equidad de los Jueces; ella exhalaria gritos de rabia, y haria dar otro de indignacion al mundo entero.

Por lo que toca á nosotros, juzgamos haber respondido á todo lo que se objeta al Instituto, acerca de la uniformidad de la Doctrina. Si resta aún algun texto que explicar, ó alguna dificultad que resolver, compárese con las explicaciones y soluciones que hemos dado, y ellas se explicarán y resolverán por si mismas. La verdad triunfa en los principios, y el error en las aplicaciones. Una accion no decide siempre del carácter de un hombre, ni una ley del espíritu del Legislador. El uno debe ser juzgado por la série de sus acciones, el otro por la conexion de sus leyes. Esto es lo que hemos procurado hacer en este artículo. Confrontando los textos del Instituto, hemos descubierto su espíritu relativamente á la Doctrina. Oigase todavia otro rasgo, y lo acabaremos de dar á conocer. *En las cuestiones (dice el Ratio Studiorum), en que es libre abrazar dos partidos, defiéndase el uno, de manera que no se ofenda el amor propio, ni la reputacion del contrario (182).* He aquí como el Instituto es siempre sábio y prudente; sábio, cuando

intima la uniformidad absoluta de Doctrina, en lo que mira á las verdades dogmáticas y morales; prudente, cuando templa esta uniformidad en lo que mira á las opiniones de sistema, ó de nacion: sábio, cuando permitiendo la diversidad de las opiniones, prohíbe la division de los afectos: prudente, en fin, sabiendo conciliar tan bien el interés de la verdad, el de la libertad, y el de la concordia.

CAPITULO XXVI.

De la obligacion no recíproca, ó Votos simples.

ANTES de elegir un estado, debe conocerse. No hay por lo tanto, Orden alguno religioso, en el cual la emission de los Votos no sea precedida por el Noviciado, ó le que es lo mismo, por el tiempo de prueba. Este tiempo, que de ordinario está limitado al espacio de un año, apenas ha transcurrido, cuando es necesario abandonar, ó abrazar el género de vida, que acaba de ejercitarse. ¿Se abraza? Se jura solemnemente no mudarlo jamás. A estas palabras se abre un abismo entre el claustro y el mundo, el que aparta para siempre al hombre Religioso del secular.

San Ignacio quiso en algun modo echar un puente sobre este abismo, para prevenir la desesperacion; y poner una barrera sobre este puente, para detener la ligereza. El ejecuta el primer designio, distinguiendo los Votos simples de los Votos solemnes; y el se-